

“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

CONVENIO

CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OP-12-0159 OP-13-0064/REF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO ALVAREZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA DEPENDENCIA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN MORELOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 08 de junio de 2012, LA DEPENDENCIA celebró con EL CONTRATISTA el contrato de obra pública a precios unitarios número OP-12-0159, la cual se adjudicó mediante Licitación Pública N° OP-12-LE-022, la ejecución de los trabajos para la obra: **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO RECREATIVO EN LAS BOMBAS DE CD. AZTECA (OBRA NUEVA), ECATEPEC, CD. AZTECA**, por haberse reunido los requisitos exigidos por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II.- Derivado de lo antes señalado, con fecha 17 de abril de 2013, fue tramitado por LA DEPENDENCIA ante la Dirección General de Inversión, el anticipo pactado en el contrato señalado, mediante oficio número 20611A000/1247/2013 de fecha 16 de abril de 2013, con la factura No. 147 y folio N° 217057.

III.- El anticipo del 30% convenido para el inicio de la ejecución de los trabajos fue pagado a EL CONTRATISTA el día 02 de mayo de 2013.

IV.- Por lo antes expuesto, EL CONTRATISTA solicitó mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2013 y recibido en esta Dependencia el día 18 de junio del mismo año, se difiera el plazo de ejecución de la obra pactada en el contrato de referencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

El contenido y alcances jurídicos de las cláusulas del contrato de obra pública que constituye el antecedente y que no se modifican parcial o totalmente en el presente convenio, subsisten en los términos originalmente pactados y surten todos sus efectos legales.

Enteradas de su contenido, términos y alcances legales, las partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, error o lesión en este acuerdo de voluntades, por lo que suscriben el presente convenio en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 19 días del mes de junio de 2013.

POR LA DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN
MORELOS, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO VAQUEZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

V.- La dependencia manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, Sección Cuarta de los Anticipos, Art. 183, es procedente el diferimiento solicitado por el contratista y por tanto las partes acordaron la celebración del presente convenio, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

EL CONTRATO DICE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 97 días naturales, EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 11 de junio de 2012 y a terminar a más tardar el día 15 de septiembre de 2012 de conformidad con el programa de la obra.

EL CONTRATO DEBE DECIR:

CLÁUSULAS

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 97 días naturales, EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 03 de mayo de 2013 y a terminar a más tardar el día 7 de agosto de 2013 de conformidad con el programa de la obra.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA DEPENDENCIA, los endosos modificatorios correspondientes a las fianzas de anticipo y cumplimiento que garanticen expresamente, las condiciones pactadas en el presente.